

DECRETO Nº 0117 /20.
NEUQUÉN, 27 ENE 2020.

VISTO:

El expediente Nº 8781-006895/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución Nº 1100/19 "JP" de fecha 15 de julio de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Luis Esteban Velazquez, D.N.I. Nº 25.725.928, L.P. Nº 932.298/0, por ser administrativamente responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), siendo el efectivo policial notificado de dicha medida el día 26 de julio de 2019;

Que los hechos que motivan la presente se originaron a raíz de la Disposición Interna Nº 004/18 "CILS" de fecha 16 de abril de 2018, con motivo de haber tomado conocimiento el Jefe de la Comisaría de Investigaciones 17 sobre una presunta irregularidad detectada en los certificados médicos presentados por el Sargento Velazquez, lo que dio origen a las distintas investigaciones en el marco del artículo 105 y artículo 98, inciso 2) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que en prosecución de los hechos investigados, mediante Disposición Interna Nº 1105/18 "SJ" de fecha 30 de agosto de 2018, emitida desde la Subjefatura de Policía, se dispuso convertir los actuados en un Sumario Administrativo, a los fines de investigar a dicho efectivo policial por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos, bajo Oficio Nº 63999/2018 de fecha 05 octubre de 2018, informó que el Caso Nº 120684/2018, caratulado "VELAZQUEZ LUIS S/ USO DE DOCUMENTO PÚBLICO ADULTERADO", se encuentra actualmente en trámite, como así también que se encuentra investigado el Sargento Velazquez por la presunta comisión prima facie del delito;

Que el referido agente prestó Declaración Indagatoria Administrativa, por el encuadre legal administrativo imputable previsto en el artículo C-1-3 (Seis Hechos) del R.R.D.P., no llegando en sus argumentos a desvirtuar y/o modificar los hechos o el encuadre legal reglamentario que le fuera imputado, concluyendo la Instrucción conforme el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P. y se eleva a plenario por Disposición Interna Nº 1820/18 "SJ";

Que habiendo advertido el área de Personal la existencia de otro hecho de similares características al investigado a través de la Disposición Nº 1105/18 "SJ", se emite Memorándum Nº 709/18 "CILS/V" de fecha 18 de mayo de 2018, donde el Jefe Subcomisario Jara Marino de la Comisaría de Investigaciones 17 hace conocer que los días 16 y 17 de mayo de 2018 se ausentó al servicio el efectivo policial Velazquez, aduciendo razones de salud y haciendo entrega de dos certificados médicos, uno fechado el 16 de mayo de 2018 y uno del 17 de mayo de 2018, ambos emitidos por el Dr. Gabriel C. Bietti, M.N. 72217 - M.P. 53446 y con membrete del

Hospital Bouquet Roldan, detectando al verificar el legajo personal del aludido efectivo, la existencia de otros certificados médicos con similares características. Ante esta situación y surgiendo dudas, se dirige al mencionado nosocomio donde se le informa que el Dr. Gabriel Bietti no trabaja en el Hospital, como así también corrobora en la base de datos que la última atención registrada por parte del efectivo encausado, fue en fecha 11 de julio de 2015;

Que en virtud a lo expresado precedentemente se dio origen a la instrucción de un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del Sargento Luis Esteban Velazquez por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que prestó Segunda Declaración Indagatoria Administrativa el mencionado efectivo, por el encuadre legal administrativo imputable previsto en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., no llegando en sus argumentos a desvirtuar y/o modificar los hechos o el encuadre legal reglamentario que le fuera imputado, concluyendo la Instrucción conforme el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P. y se eleva a plenario por Disposición Interna N° 385/19 "SJ";

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario en sendos Sumarios Administrativos, incoados bajo Preventivo N° 2066/18 "DAI" (Expte. N° 3981 "STD") y Preventivo N° 2074/18 "DAI" (Expte. N° 4001 "STD"), aconseja la elevación de ambas causas a plenario policial;

Que por Disposición Interna N° 05/19 "TDP", el Tribunal Disciplinario Policial dispuso la acumulación de los aludidos expedientes N° 3981 "STD" y N° 4001 "STD", de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del R.A.A.P., en concordancia con lo estipulado en los artículos 135 y 137 de la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

Que los hechos que se le atribuyen al encartado se describen conforme el Fallo N° 16/19 "TDP", antecedente de la presente Resolución conforme el artículo 58 del R.A.A.P. por su carácter vinculante, no observándose grave error de derecho no subsanable que implique violación de alguna garantía constitucional;

Que a través del Fallo referenciado se aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarándose el imputado administrativamente responsable de la comisión de las faltas administrativas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., las cuales el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a la Jefatura de Policía la medida acordada, siendo la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía de la repartición policial, conforme lo previsto en el artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P., artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P., y artículo 56, inciso a) de la Ley 715, elevando los actuados de conformidad a lo previsto en los artículos 57, inciso 1) y 58 del R.A.A.P.;

Que en atención a las razones mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar todo empleado policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Sargento Luis Esteban VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 25.725.928, L.P. Nº 932.298/0, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo normado en el artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P. y artículo 56, inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al Sargento Luis Esteban Velázquez.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar